

**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA  
CALLOSA DE SEGURA**

**CATÁLOGO**

**EDIFICIOS Y PLAZAS PROTEGIDAS**

**PROTECCIÓN PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

**EQUIPO REDACTOR:**

**DIRECTORA:** MARÍA JOSÉ MOJICA MARHUENDA - Arquitecta

**COLABORADORES:** ANTONIO VICENTE ORTEGA GODINO - Arquitecto  
BENIGNO ALCAINA GARCÍA - Arqto. Técnico  
INMACULADA ASCÓ RICO - Arqta. Técnica  
CLARA SORIANO RINCÓN - Abogada  
M<sup>a</sup>. ÁNGELES ORTEGA GODINO - Abogada  
MARIO JIMÉNEZ MIGALLÓN - Abogado

# CATÁLOGO

## ÍNDICE

### **CAPÍTULO I.- CONDICIONES AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN**

ARTLO. 1.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTLO. 2.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

ARTLO. 3.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO

ARTLO. 4.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

ARTLO. 5.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CATALOGADO

ARTLO. 6.- CATÁLOGO Y NIVELES DE PROTECCIÓN

**EDIFICIOS**

**PLAZAS**

**NIVELES DE PROTECCIÓN:**

- Protección Integral
- Protección Estructural o Parcial
- Protección Ambiental

NORMAS PARA CUALQUIER ELEMENTO CATALOGADO

AFECCIONES LEGALES

## **CAPÍTULO I.- CONDICIONES AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN**

### **ARTLO 1.- Definición y ámbito de aplicación**

En éste capítulo se regula con carácter general para todo el término de Callosa de Segura las condiciones de protección del patrimonio y del medio ambiente, para evitar la agresión al entorno, ya sea natural, o al paisaje urbano.

1. Hay una regulación general de Protección del Medio ambiente.
2. Una regulación específica de Protección de los restos arqueológicos.
3. Una regulación específica de Protección de la edificación, incluyendo, dentro de un Catálogo, la de mayor valor histórico, cultural o social, y definiendo la gradación y niveles de protección para cada elemento incluido en el mismo.

El Ayuntamiento podrá denegar o condicionar aquellas licencias, tanto de obras, instalaciones o actividades de la que pudieran derivar lesiones al entorno, ya fuera por contaminación acústica, atmosférica, por ornato o por mal estado de los componentes o parte de la edificación que pudiera amenazar ruina.

Todo ello, conforme a la nueva Ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano de 11 de junio de 1998.

### **ARTLO. 2.- Protección medioambiental**

- Se redactarán Ordenanzas específicas que regulen tanto los niveles de ruido, emisión de partículas, humos y gases, vertidos, etc...

- En todo lo no expuesto expresamente en éstas, se estará a las condiciones generales dadas por el Nomenclátor de Actividades Calificadas, al Reglamento de Actividades y a los niveles máximos admisibles, una vez aplicada a la actividad las medidas correctoras.

- Igualmente deberán cumplir el Reglamento de Espectáculos aquellas actividades en que hubiera pública concurrencia, y muy especialmente y en cualquier caso las condiciones de evacuación y de Protección contra Incendios de la NBE-CPI vigente.

- Cada actividad deberá cumplir igualmente su normativa específica vigente en la Comunidad Valenciana.

### **ARTLO. 3.- Protección del paisaje urbano**

1) “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo, que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio.

Será exigible este deber aún cuando no hubiera normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiera, se cumplirá con total respeto a las mismas” Artlo. 86 de L.R.A.U.

El límite del deber de conservación y rehabilitación, acabará donde comience la declaración de obra ruinoso.

El deber genérico de mantenimiento se puede convertir en un deber específico mediante una Orden de Ejecución de la Administración. Cuando dicho deber requerido exceda del de conservación podrá solicitar el propietario que la Administración sufrague la diferencia.

El límite del deber de conservación para un edificio está cuando el coste de ésta exceda de la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con iguales características igual superficie útil y con las condiciones imprescindibles para autorizar su ocupación.

Cuando se trate de otro tipo de construcción el límite del deber de conservación está cuando exceda el coste del de exigir una nueva construcción, de iguales dimensiones y en condiciones de uso idéntico al de la construcción original.

La declaración de ruina no implica necesariamente el deber de demolición.

- 2) Igualmente los Ayuntamientos podrán ordenar por motivos de interés turístico, o estético la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén incluidas previamente un Plan alguno de ordenación. Artlo. 246 TR.
- 3) Los Alcaldes podrán dictar Ordenes de Ejecución conforme al artlo. 92 L.R.A.U. Pueden referirse éstas a reparación, conservación y rehabilitación de edificios, e igualmente a limpieza, vallados, retirada de carteles u otros elementos impropios de un inmueble.

El incumplimiento injustificado de la misma faculta a la Administración para:

- 1) Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación.
- 2) Imposición de hasta 10 multas coercitivas de un 10% del coste estimado de las obras ordenadas, con periodicidad mínima mensual.

En la Orden de Ejecución se dirá claramente en que consiste ésta, que plazo se otorga y presupuesto estimado de la obra.

También el Plan puede obligar a efectuar obras de adaptación al ambiente de edificios, referentes a elementos ornamentales o secundarios de los mismos.

4) Inspección periódica de las construcciones.

El Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios de edificaciones catalogados o de antigüedad superior a 50 años una inspección a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación.

Éste deberá expedir un certificado en que describa los desperfectos, las causas y las medidas necesarias para mantener la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de aquellos, y remitirá copia al Ayuntamiento y al Colegio Profesional correspondiente.

5) Tendidos aéreos

Se prohíben tendido aéreos, tanto eléctricos como telefónicos, debiendo realizarse con canalizaciones subterráneas.

#### **ARTLO. 4.- Protección del patrimonio arqueológico**

- En aquellas áreas consideradas yacimientos arqueológicos, con carácter previo a cualquier licencia de nueva planta, deberán efectuarse las catas arqueológicas necesarias, que deberán ser efectivamente realizadas en el plazo de un mes desde la petición del particular, una vez demolido el inmueble antiguo, emitiendo un informe técnico de la excavación.

Se marcan dentro de la zona arqueológica 3 grados de protección:

##### **GRADO 1.**

Obligatoriedad de efectuar excavaciones arqueológicas previas a la realización de la obra.

Se obliga a realizar un proyecto-informe arqueológico, que determine la existencia de hallazgos arqueológicos. Si tras la excavación e informe no se encuentran los mismos se cerrará el expediente y se podrán realizar las obras objeto de la licencia.

### **GRADO 2.**

Obligatoriedad de efectuar un sondeo e informe arqueológico de al menos un 10% de parcela. Si se encontrara hallazgos se efectuará la excavación completa de la misma, estando en el caso de Grado 1.

### **GRADO 3.**

Zona de menos influencia y previsiones arqueológicas. Se obliga a efectuar la cimentación en presencia de un técnico municipal, si se encontrara hallazgos arqueológicos se obligará a informar y excavar. En caso de no encontrar vestigios arqueológicos en el momento de la cimentación se cerrará el expediente.

- Como resultado de dicho informe arqueológico puede suceder:

- 1) Que no se encontraran restos y se pueda continuar la tramitación de la licencia.
- 2) Que se encontrara vestigios arqueológicos que tuviesen un especial valor, pudiendo ser trasladados, quedando el Ayuntamiento como depositario de los mismos, y prosiguiendo la tramitación de la licencia.
- 3) Que los hallazgos tuvieran tal interés que se deban mantener “in situ” y permitir el acceso público a los mismos. En este caso se mantendría la Planta Baja diáfana, elevando el edificio en una altura más para compensar dicho aprovechamiento, debiendo modificar o presentar el proyecto de obras en dicho sentido.

4) Que se descubrieran hallazgos tan singulares que hicieran imposible la edificación del solar. En dicho caso se deberá permutar al propietario por un solar de valor equivalente o, por el valor económico que le permitiera adquirir uno de similares características.

5) Si se descubrieran vestigios arqueológicos en fincas no incluidas en el área prevista, se dispondrá de 24 horas para declarar la inspección de obras total o parcial y en el plazo de 15 días se deberá conocer si procede la inclusión en el Área Arqueológica de dicho solar, pasando a estar en cualquiera de las situaciones anteriormente descritas.

Se adjunta plano del Área de Protección Arqueológica.

#### **ARTLO. 5.- Protección del patrimonio catalogado**

- 1) En los edificios catalogados sólo podrán realizarse las obras expresamente autorizadas por licencia de intervención o dispuestas por orden de ejecución.
- 2) Las licencias de intervención contemplarán conjuntamente todas las actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas. Dichas actuaciones, sólo excepcionalmente, cuando sea imposible la conservación de lo construido o cuando la catalogación no obedezca a su valor intrínseco, sino a su mera importancia ambiental, podrán contemplar la sustitución de la edificación a ser posible parcial, bajo condiciones especiales.
- 3) Las obras de intervención se ajustarán a las prescripciones del Catálogo y del planeamiento, pero su autorización podrá concretar otras condiciones adicionales, salvaguardando los valores protegidos.



## **ARTLO. 6.- Catálogo y niveles de protección**

Las edificaciones y plazas inmersas en el catálogo actualizado de edificios protegidos son las siguientes:

### **EDIFICIOS**

- Iglesia Arciprestal de San Martín
- Capilla de la Comunión
- Santuario de San Roque
- Ermita de Nuestra Sra. del Rosario
- Ermita de Nuestra Sra. de los Dolores
- Capilla de la Orden Franciscana
- Ermita de la Virgen del Pilar
- Castillo Árabe
- Casa Consistorial
- Real Pósito
- Matadero
- Mercado de Abastos
- Hogar del Productor

### **PLAZAS**

- Plaza de España
- Plaza de los Dolores
- Plaza del Rosario
- Plaza de la Bacalá
- "Plaza del Pósito"
- Plaza de San Roque

Los niveles de Protección a adoptar:

## **1.- PROTECCIÓN INTEGRAL**

### **NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

- 1.** El nivel de protección integral incluirá las construcciones o recintos que deban ser conservadas íntegras por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originarias.
  
- 2.** Sólo se admitirán obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales así como la mejora de las instalaciones del inmueble. No obstante, puede autorizarse:
  - A)** La demolición de aquellos cuerpos de obra que, por ser añadidos, desvirtúen la unidad arqueológica original.
  
  - B)** La reposición o reconstrucción de aquellos cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
  
  - C)** Las obras excepcionales de redistribución del espacio interior sin alterar las características estructurales o exteriores del edificio, siempre que ello no desmerezca los valores protegidos ni afecte a elementos constructivos a conservar.
  
- 3.** Si el catálogo prohibiera la demolición de elementos concretos su enumeración se entenderá vinculante aunque no exhaustiva.

Deberá garantizarse la protección íntegra de la edificación o plaza por sus valores arquitectónicos o de gran importancia cultural para la ciudad.

Dentro de esta protección se encuentran:

- |                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| 1.1.- Iglesia de San Martín           | I 1 |
| 1.2.- Capilla de la Comunión          | I 2 |
| 1.3.- Santuario de San Roque          | I 3 |
| 1.4.- Castillo Árabe                  | I 4 |
| 1.5.- Capilla de la Orden Franciscana | I 5 |

## **2.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL O PARCIAL**

### **NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL O PARCIAL**

1. El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.
2. Pueden autorizarse:

**A)** Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.

**B)** La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

Esta protección afecta a aquellos elementos, partes de edificios o composición de los mismos, que deban conservarse por sus valores culturales o por formar parte fundamental del ambiente urbano de la zona.

Pertencen a éste apartado los siguientes:

2.1.- Ermita del Rosario	E 1
2.2.- Iglesia de los Dolores	E 2
2.3.- Mercado de Abastos	E 3
2.4.- Ermita de la Virgen del Pilar	E 4
2.5.- Real Pósito	E 5
2.6.- Museo Municipal (antiguo matadero)	E 6
2.7.- Hogar del Productor	E 7

### **3.- PROTECCIÓN AMBIENTAL**

#### **NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

1. El nivel de protección ambiental integra integra las construcciones y recintos que, aun sin presentar en sí mismas un especial valor, contribuyen a definir un ambiente valioso por su belleza, tipismo o carácter tradicional. También se catalogan en este grado los edificios integrados en unidades urbanas sujetas a procesos de renovación tipológica.

2. No obstante se puede autorizar:

**A)** La demolición de sus partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

**B)** La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública con licencia de intervención para proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa de superior interés arquitectónico que contribuya a preservar los rasgos definitorios del ambiente protegido.

**C)** En áreas de renovación tipológica, la demolición total, selectiva, a medida que se asegure la renovación conjunta de entornos visuales completos.

Dentro de éste apartado se encuentran aquellos entornos, plazas principalmente que caracterizan la imagen del pueblo, constituyendo en sí mismo plazas de interés, y estos espacios deben conservarse para no deteriorar el ambiente urbano.

Pertencen a este apartado las siguientes:

- |                            |     |
|----------------------------|-----|
| 3.1.- Plaza de España      | A 1 |
| 3.2.- Plaza de los Dolores | A 2 |
| 3.3.- Plaza del Rosario    | A 3 |
| 3.4.- Plaza de la Bacalá   | A 4 |
| 3.5.- Plaza del Pósito     | A 5 |
| 3.6.- Plaza de San Roque   | A 6 |

### **NORMAS PARA CUALQUIER ELEMENTO CATALOGADO**

- 1.** Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.
  
- 2.** Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.
  
- 3.** Además de las disposiciones contenidas en este Reglamento deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.

## **AFECCIONES LEGALES**

- **Red Natural 2.000.** Al término de Callosa de Segura pertenece el tercio sureste de la **Sierra de Callosa de Segura** relieve aislado situado entre los núcleos de Redován, Callosa de Segura y Cox, incluido como Lugar de interés comunitario en el Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 10 de julio de 2001, para la formación de la Red Natura 2.000.

- **Cuevas.** El inventario de cavidades de la Comunidad Valenciana recoge en el término municipal 2 cavidades, situadas en la Sierra de Callosa, aunque se tiene constancia de la existencia de un mayor número de cavidades:

- Cueva del Obispo, situada en la ladera sur de Sierra de Callosa arriba del cementerio. Tiene además interés arqueológico por hallazgos de restos de necrópolis calcolítica.
- Ojos de San Bruno Pequeña sima o pozo situado en la ladera SE de la Sierra de Callosa en las cercanías de la población sobre el barrio de San Bruno. Tiene interés arqueológico y se encuentra recogido en el estudio de impacto ambiental.

- **Vías Pecuarias.** En el término municipal hay dos vías pecuarias clasificadas:

- 1) Colada de Alicante a Fortuna de 20,89 m de anchura que atraviesa el enclave de la Callosilla.
- 2) La Vereda a Callosa a Benejuzar de 8 metros de anchura que entra en el término municipal desde Cox, atraviesa el casco urbano y abandona el término municipal por la carretera de Rafal.

- **Patrimonio cultural.** Tanto el casco urbano como la Sierra de Callosa tienen abundante patrimonio cultural que ha sido recogido en el estudio de impacto ambiental, exceptuando la denominada Cueva del Obispo citada anteriormente en el apartado de cuevas.

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **PLAZA DE ESPAÑA**

LOCALIZACION:

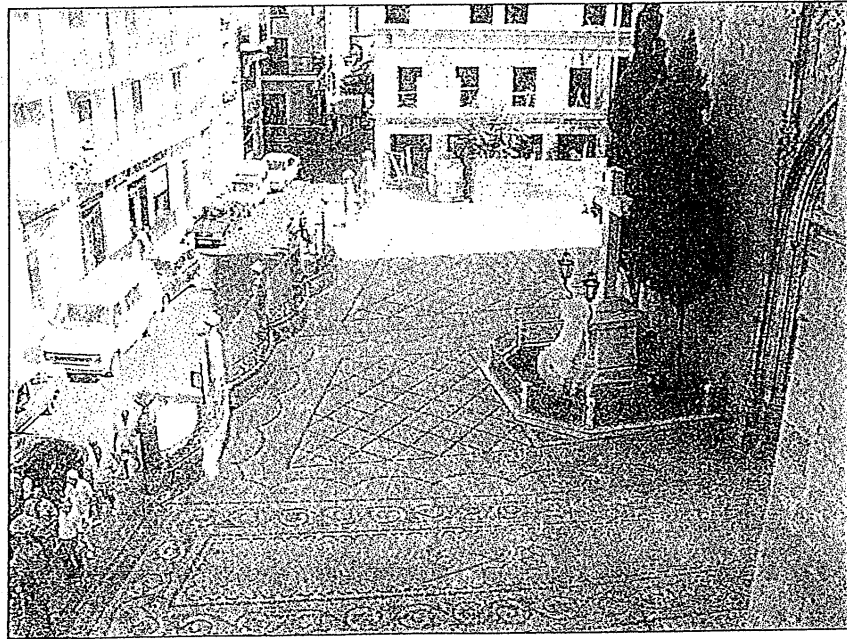
EPOCA:

AUTOR:

**DATOS:**

Situada en un ensanche de la calle Mayor. A ella confluyen la calle de la Corte, la calle de la Cárcel y la antigua calle de la carnicería, hoy calle Arturo Estañ y limita con la Replaceta de la Bacalá.

Es la replaceta más importante de todo el núcleo urbano, en la cuál se halla el único monumento histórico de Callosa, la Iglesia Arciprestal de San Martín (S.XV al XVIII, la Casa de la Villa S.XVIII) aunque reestructurada casi totalmente en 1942 y varias casas nobles del S.XVIII, hoy desgraciadamente desaparecidas.



REFERENCIA: **PLAZA DE ESPAÑA**

**A-1**



**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **PLAZA DE LOS DOLORES**

LOCALIZACION:

EPOCA:

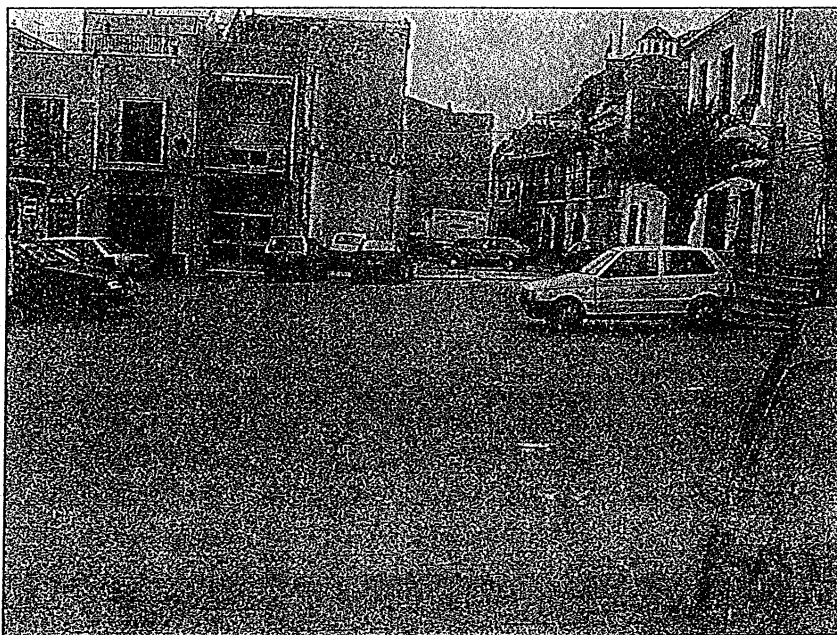
AUTOR:

DATOS:

Situada en la confluencia de varias calles como la calle de la Carnicería (hoy Arturo Estañ), calle del Mesón (hoy Cronista Ballester), calle de la Cuesta y la calle de las Albardetas.

Esta plaza está ubicada en el perímetro de las ampliaciones cristianas, muy cercana a la zona de origen musulmán, su configuración actual corresponde al tipo de desarrollo urbano de los siglos XVII y XVIII. Existía en esta plaza el Hospital de enfermos, del cuál no quedan más restos que la Ermita de los Dolores. Es una plaza que ha desempeñado antiguamente un importante papel mercantil, ya que en ella se celebraba el mercado semanal en el cuál existía compra-venta de ganado además de productos normales.

Grado de protección: 3 Protección ambiental.



REFERENCIA: **PLAZA DE LOS DOLORES**

**A-2**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **PLAZA DEL ROSARIO**

LOCALIZACION:

EPOCA:

AUTOR:

DATOS:

Está situada en un extremo de la calle mayor, en su confluencia con la calle Nueva y calle Canónigo Torres.

Es una pequeña replaceta muy deteriorada visualmente, en la cuál hay buenos ejemplos de arquitectura con la portada de la Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario y la vivienda existente que hace esquina con ella, que es del S.XVIII.

Grado de protección: 3 Protección ambiental.



REFERENCIA: **PLAZA DEL ROSARIO**

**A-3**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **PLAZA DE LA BACALA**

LOCALIZACION:

EPOCA:

AUTOR:

DATOS:

Situada a continuación de la Plaza de España, confluyendo a ella la calle del Mesón (hoy cronista Ballester) y la calle Mayor que la cruza, se puede considerar esta plaza como un ensanche de esta calle.  
Su nombre le viene por responder su planta a la figura de una bacalá o por la venta de esta tradicional mercancía en ella en el mercado semanal de los miércoles que se celebraba antaño.  
Es un centro de relación muy importante tradicionalmente en esta ciudad, en la cuál está el Antiguo Hogar del Productor que prácticamente es la única edificación de cierto valor que se conserva en ella.



REFERENCIA: **PLAZA DE LA BACALA**

**A-4**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **PLAZA DEL POSITO**

LOCALIZACION:

EPOCA:

AUTOR:

**DATOS:**

Está situada en la carretera de entrada desde Orihuela como pórtico del casco antiguo en la confluencia de la calle Salitre con la calle Juan Carlos I y el inicio de las calles Mayor y Bajo.

La replaceta está formada por un ángulo que configuran el edificio civil del S.XVIII del Real Pósito y unas viviendas anexas a él. El resto son edificios de varias plantas de nulo valor arquitectónico y ambiental.

Grado de protección: 3 Protección ambiental.



REFERENCIA:

**PLAZA DEL POSITO**

**A-5**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **PLAZA DE SAN ROQUE**

LOCALIZACION:

EPOCA:

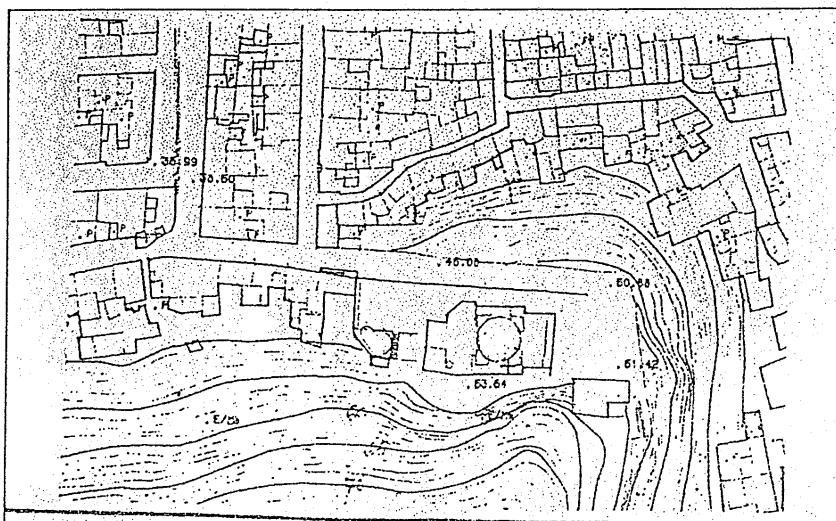
AUTOR:

**DATOS:**

Esta plaza está situada en una elevada ladera de la sierra al final del Paseo de San Roque. Su construcción data de la época en que se edificó la Ermita de San Roque S.XVIII, y posee en el ángulo con la fachada de la iglesia la denominada Casa del Ermitaño. Restaurado su pavimento e iluminación en 1998, con motivo del segundo centenario.

Es lugar de peregrinación de gentes de toda la Vega Baja. Posee unas extraordinarias vistas sobre la ciudad y toda la Vega Baja.

Protección ambiental.



REFERENCIA:

**PLAZA DE SAN ROQUE**

**A-6**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

**DENOMINACION:** ERMITA DEL ROSARIO

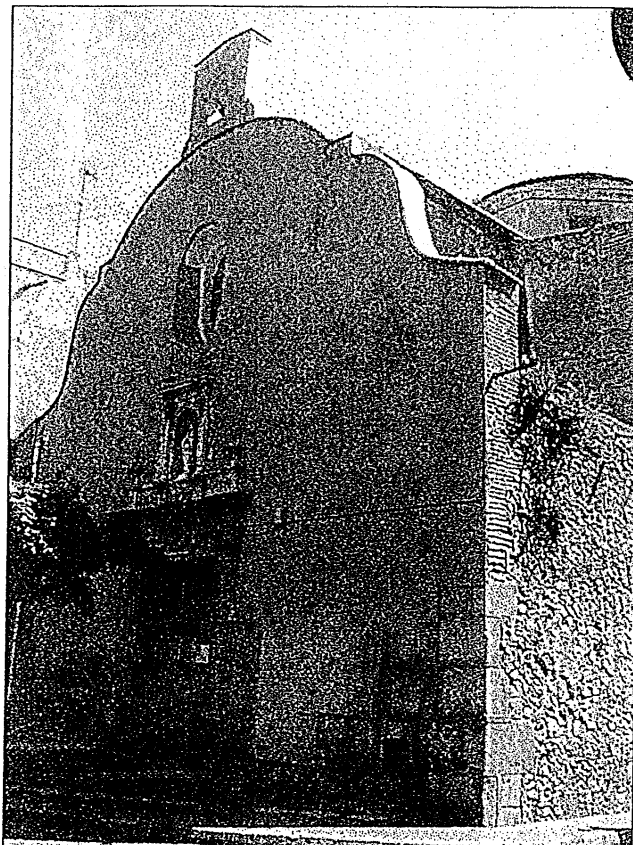
**LOCALIZACION:** C/ CANONIGO HIDALGO, PLAZA DEL ROSARIO

**EPOCA:** Siglo XVI

**AUTOR:**

**DATOS:**

Situada en núcleo histórico. Es del siglo XVI. Planta barroca rectangular con capillas-omacinas en los contrafuertes. Cúpula octogonal sobre el crucero con cubierta semiesférica de teja curva. El pórtico es arquitrabado y sobre él existe un hueco para la iluminación del coro. Tiene una hermosa puerta de madera de doble hoja.



**REFERENCIA:** ERMITA DE NTRA. SRA. DE ROSARIO

**E-1**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

**DENOMINACION:** IGLESIA DE LOS DOLORES

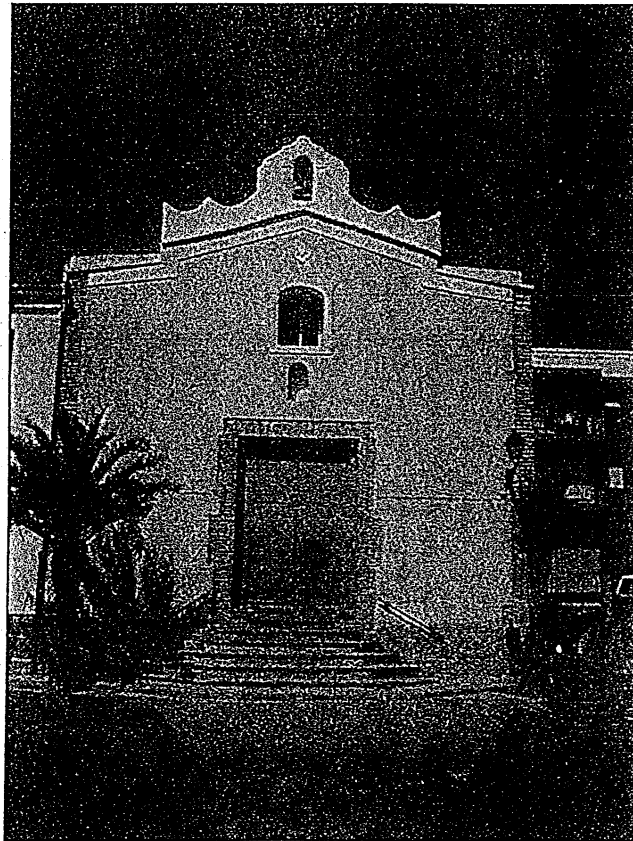
**LOCALIZACION:** PLAZA DE LOS DOLORES

**EPOCA:** Siglo XVIII

**AUTOR:**

**DATOS:**

Pequeña construcción de nave rectangular con cúpula campaniforme y linterna, construida con fábrica de mampostería. Fachada recercada por un canto blanco en sus límites. Existe un pequeño hueco arquivado sobre el hueco de acceso. Posee muestras de cerámica valenciana en el camarín y accesos. En su interior se conservan imágenes procesionales de Semana Santa. En fachada predominan los tonos azules, existiendo un zócalo muy marcado. En su construcción fue la capilla de un hospital, y poseía una imagen de la Dolorosa de Salcillo y un cuadro barroco que desaparecieron.



**REFERENCIA:**

**ERMITA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES**

**E-2**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **FACHADA DEL MERCADO DE ABASTOS**

LOCALIZACION: **PASEO RUIZ DE ALBA**

EPOCA: **Año 1925**

AUTOR:

DATOS:

Edificio de planta rectangular, 2 accesos, por cada uno de los extremos con un gran hueco que ocupa el eje central. En el interior las calles se disponen en sentido longitudinal.



REFERENCIA: **MERCADO DE ABASTOS**

**E-3**



**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

**DENOMINACION:** ERMITA DE LA VIRGEN DEL PILAR

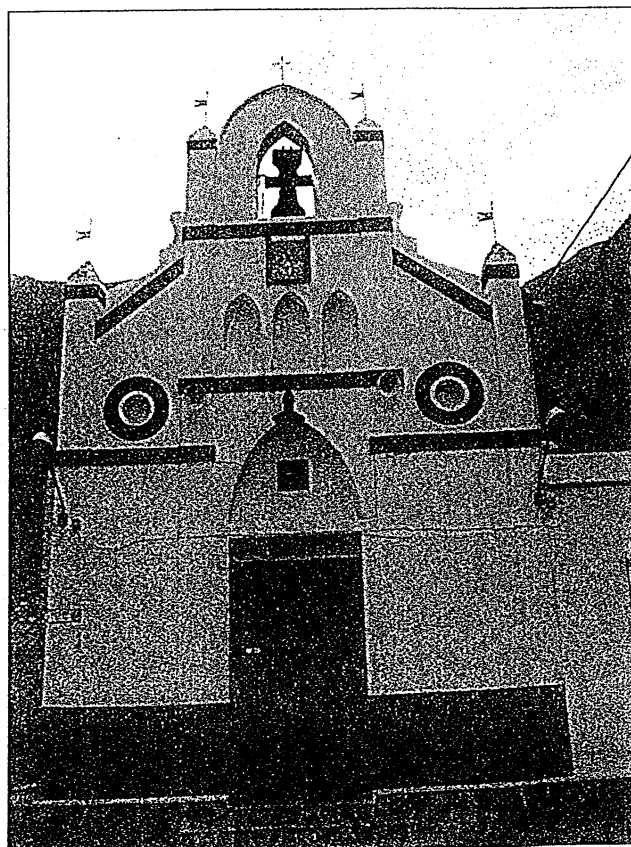
**LOCALIZACION:** OESTE DEL NUCLEO URBANO

**EPOCA:** Año 1947

**AUTOR:**

**DATOS:**

Situado en un bello paraje natural en la falda de la sierra. Es un lugar con especiales condiciones para actividades lúdicas. El 12 de Octubre se realiza una multitudinaria romería.



**REFERENCIA:** ERMITA DE LA VIRGEN DEL PILAR

**E-4**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **REAL POSITO**

LOCALIZACION: **ENTRADA DE LA CIUDAD POR LA CARRETERA DE ORIHUELA**

EPOCA:

AUTOR:

DATOS:

Es un edificio del siglo XVIII construido para ser una especie de cooperativa para granos y aperos de labranza. Conserva su estructura exterior con portada adintelada con un óculo ovalde encima de ella. Sobre la entrada existe una lápida fundacional con la inscripción: "Real Pósito de la Villa de Callosa de Segura construido a expensas de sus caudales, reinando en España el señor Don Carlos IV". Año MDCCXC. Actualmente está muy deteriorada la imagen de la fachada y se utiliza como vivienda y comercio.



REFERENCIA: **REAL POSITO**

**E-5**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

**DENOMINACION: MUSEO MUNICIPAL - ANTIGUO MATADERO**

**LOCALIZACION: CARRETERA DE RAFAL**

**EPOCA: Aproxmada año 1925**

**AUTOR:**

**DATOS:**

Se trata de una nave de planta rectangular con dos pequeñas edificaciones a ambos lados de la entrada y separadas de la edificación principal. Aquí se encontraba el antiguo matadero.



**REFERENCIA:**

**MUSEO MUNICIPAL - ANTIGUO MATADERO**

**E-6**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **ANTIGUO "HOGAR DEL PRODUCTOR"**

LOCALIZACION: **PLAZA DE VAZQUEZ DE MELLA N° 16**

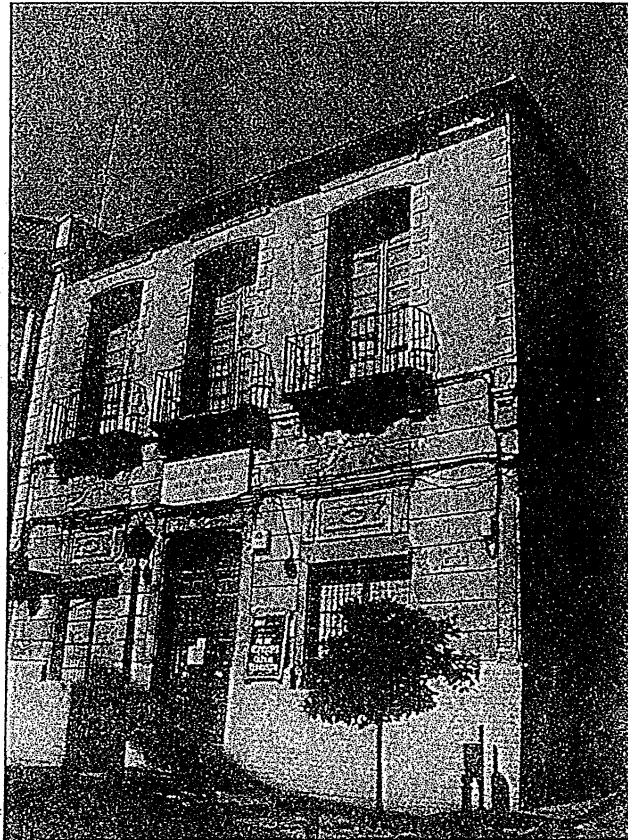
EPOCA: **Año 1770**

AUTOR:

DATOS:

Se trata de un edificio de planta rectangular, doble fachada y dos plantas. En la fachada principal destaca la coronación sobre los vanos adintelados laterales a la puerta de acceso.

Grado de protección: 2 Protección estructural.  
Mantenimiento de fachada.



REFERENCIA: **ANTIGUO "HOGAR DEL PRODUCTOR"**

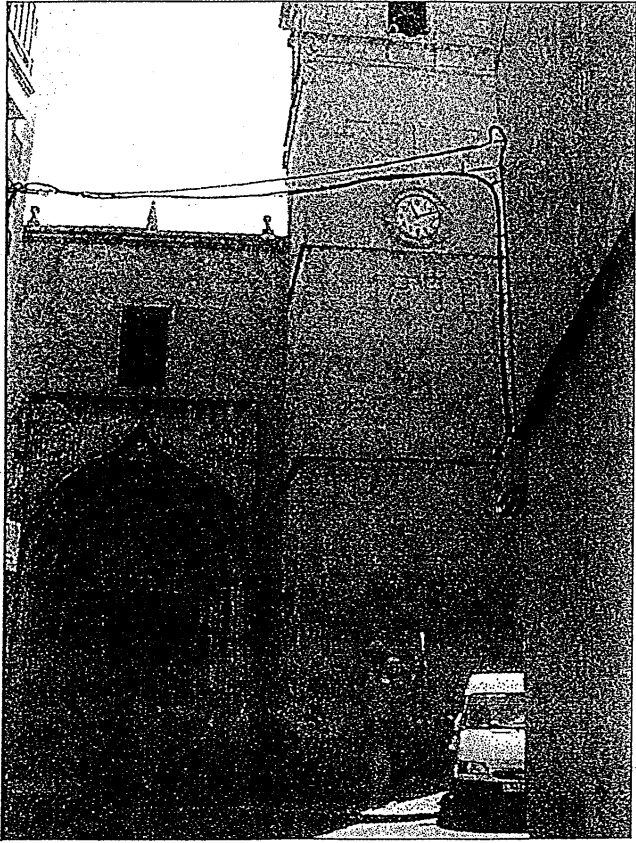
**E-7**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION:	<b>IGLESIA ARCIPRESTAL DE SAN MARTIN - (MONUMENTO HISTORICO - NACIONAL)</b>
LOCALIZACION:	<b>PLAZA DE ESPAÑA</b>
EPOCA:	Finalizada en 1553, campanario del S.XVII y capilla de la comunión y archivos del S.XVIII.
AUTOR:	F. RIPOLL

**DATOS:**

Está formada por el cuerpo de tres naves con acceso principal y lateral, capilla de la comunión y adosado a la fachada principal está la torre-campanario cuadrada. La fachada principal es del Gótico tardío. Su planta es de tres naves y renacentista, con bóvedas valdas sobre veinte columnas estriadas de orden corintio. De estilo renacentista con posterior decoración Rococó Cúpula octogonal sobre transepto y ábside S.XVI y S.XVII. En su interior se conservan importantes obras de orfebrería de Miguel de Vera S. XVI, así como esculturas pasionarias y retablos contemporáneos interesantes. El material de fachada es fábrica de sillería.



REFERENCIA: **IGLESIA ARCIPRESTAL DE SAN MARTIN**

**I-1**

por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**455** REAL DECRETO 2865/1980, de 14 de noviembre, por el que se declara monumento histórico artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Martín, en Callosa de Segura (Alicante).

La iglesia parroquial de San Martín, en Callosa de Segura (Alicante), desde el punto de vista estructural, es un ejemplo extraordinario de edificio renacentista, de excelente traza y diseño, con decoración rococó.

Las características que concurren en el edificio, su conservación actual, la belleza de sus columnas, el ábside y sus capiteles, las diferentes capillas—entre ellas la denominada del Sacramento—y la historia que desde su construcción arrastra, la hacen merecedora de declaración monumental.

Además, la provincia de Alicante no tiene demasiados monumentos de este estilo y tan bien conservados en todas sus etapas constructivas, por lo que con esta declaración se vería realmente incrementado su patrimonio cultural.

Así lo reconoce en su informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando al proponer que la iglesia parroquial de San Martín sea declarada monumento histórico-artístico nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de San Martín, en Callosa de Segura (Alicante).

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**( M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACION**

**456** REAL DECRETO 2866/1980, de 4 de noviembre, por el que se autoriza la subrogación de la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera en los derechos y obligaciones derivados del Real Decreto 1370/1977, de 23 de abril.

El excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha solicitado, de acuerdo con la Caja de Ahorros de la misma localidad, autorización para la subrogación de esta última en todos los derechos y obligaciones derivadas del Real Decreto mil trescientos setenta y mil novecientos setenta y siete, de veintitres de abril, por el que se declaraba de interés social preferente el proyecto de obras de construcción de edificios para Colegio Universitario, Escuela «Monseñor Cirarda» y residencia universitaria, en Jerez de la Frontera.

En su virtud, teniendo en cuenta el favorable informe de la Comisión Gestora de la Universidad de Cádiz, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la subrogación de la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera en los mismos derechos y obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de dicha localidad, derivados del Real Decreto mil trescientos setenta y mil novecientos setenta y siete, de veintitres de abril, por el que se

declaró de interés social preferente el proyecto de obras de construcción de edificios para Colegio Universitario, Escuela «Monseñor Cirarda» y residencia universitaria, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,  
LUIS GONZALEZ SEARA

**ADMINISTRACION LOCAL**

**457** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1980, del Ayuntamiento de Celanova (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, por las obras incluidas en el plan provincial de 1980.

Acordada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 16 de octubre pasado, la expropiación, con carácter de urgencia, conforme al Real Decreto 1567/1980, de 29 de agosto, de las parcelas que a continuación se describen, con motivo de llevarse a cabo las obras de «reparación y acondicionamiento de caminos en Ansemil» y las de «construcción del camino Podentes-Ramallosa (terminación)», incluidas todas ellas en el plan provincial de 1980 se hace público que, a partir de las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por este Ayuntamiento al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mencionadas parcelas, con intervalos de quince minutos para cada una de ellas, por orden relacional; correspondiendo la hora de las dieciséis treinta a la finca de la Ramallosa, propiedad de don Amadeo González Fernández.

Número de parcela, propietario, clase de cultivo, linderos, superficie a expropiar, áreas, vecindad:

1. José Todea Mera. Monte bajo. N., Manuel Montes; S., Rosa Feijoo; E. herederos de Eliseo Díaz; O., camino. 0,26. Orense.
2. Basilia Rodríguez Vázquez. Monte bajo. N., camino; S., herederos de Adolfo Nogueiras; E., Manuel Montes; O., camino. 0,56. Barrio (Ansemil).
- 2-A. La misma. Labradío. N., camino; S., herederos de Adolfo Nogueiras; E., María Montes; O., camino. 0,19. Barrio.
- 2-B. La misma. Pastizal; N., camino; S., herederos de Adolfo Nogueiras; E., M. Montes; O., camino. Barrio.
3. Gumersindo Casal Casal. Prado. N., Manuela y Celsa Vázquez; S., camino; E., María Nogueiras; O., herederos de Rosa Casal. Caseta (Ansemil).
4. Basilia Rodríguez Vázquez. Labradío. N., camino; Sur, Luis Blanto; E., Antonio Vázquez; O., José Todea. Barrio.
5. José Todea Mera. Labradío. N., camino; S., Luis Blanco; E., Basilia Rodríguez; O., camino. 0,26. Orense.
6. Celsa Casal Casal. Labradío. N., Manuela Vázquez; Sur, camino; E., María Casal; O., camino. 1,40. Barrio.
7. María Casal Casal. Huerta. N., Gumersindo Casal; Sur, camino; E., camino; O., Celsa Casal. 0,44. Lama.
8. Gumersindo Casal Casal. Yermo. N., Basilia Rodríguez; S., María Casal; E., camino; O., María Casal. 0,20. Barrio.
9. Basilia Rodríguez Vázquez. Huerta. N., Manuel Montes; S., Gumersindo Casal; E., camino; O., María Casal. 0,31. Barrio.
10. José Todea Mera. Labradío. N., Manuel Vázquez. Sur, camino; E., Manuel Montes; O., María Casal. 1,10. Orense.
- 10-A. María Casal Casal. Labradío. N., más de la finca; S., camino; E., más de la finca; O., José Todea Mera. 0,06. Lama.
11. Basilia Rodríguez Vázquez. Labradío. N., camino; Sur, José Todea; E., Antonio Vázquez; O., camino. 1,36. Barrio.
12. Gumersindo Casal Casal. Labradío. N., Rosa Martínez; S., camino; E., Rosa Martínez; O., Manuel Montes. 0,30. Caseta.
13. Rosa Vázquez Casal. Huerta y cocina. N., Manuela López; S., María Casal; E., la misma; O., camino. 0,17 y 0,12. Lama.
14. Herederos de Eliseo Díaz López. Prado. N., Antonio y Rosa Vázquez; S., Manuela López; E., Manuel Montes; Oeste, camino. 0,28. Feal.
15. Antonio y Rosa Vázquez Casal. Prado. N., Luis Durán; S., herederos de Eliseo Díaz; E., Manuela Rodríguez; O., camino. 0,46. Lama.
16. Amadeo González Fernández. Huerta. N., camino; Sur, desconocido; E., más de la finca; O., pisa. 3,28. Ramallosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para que sirva de convocatoria a los propietarios y derechohabientes del bien a expropiar, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Celanova, 15 de diciembre de 1980.—El Alcalde.—8.037-A.

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

DENOMINACION: **CAPILLA DE LA COMUNION**

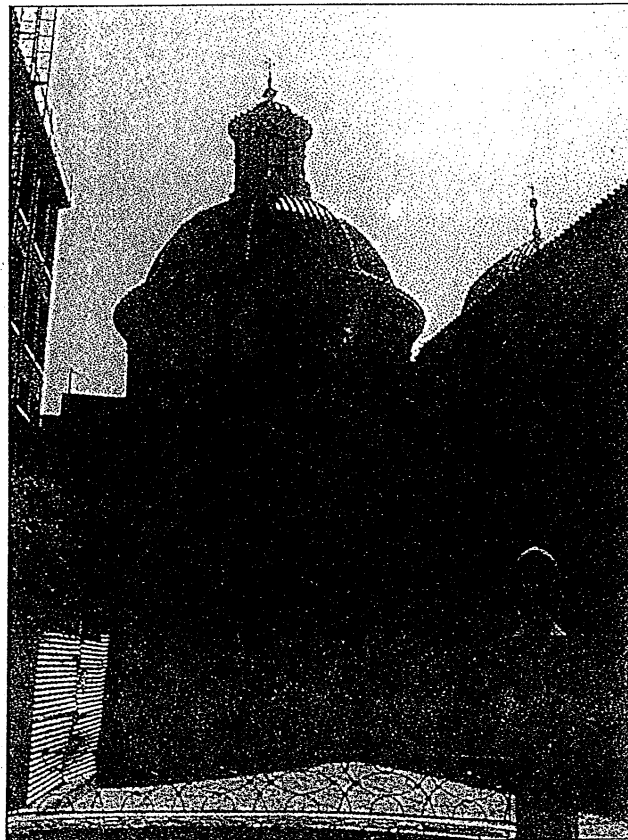
LOCALIZACION: **PLAZA DE ESPAÑA**

EPOCA: Inaugurada el 13 de Junio de 1779

AUTOR: **MIGUEL FRANCIA GUILLEN**

**DATOS:**

Está adosada a la Iglesia de San Martín. Destaca la cúpula semiesférica rematada por linterna que cubre casi el total de la planta.



REFERENCIA: **CAPILLA DE LA COMUNION**

**I-2**

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

**DENOMINACION:** SANTUARIO DE SAN ROQUE

**LOCALIZACION:** BARRIO DE SAN ROQUE

**EPOCA:** Siglo XVIII.- Años 1759-1798

**AUTOR:**

**DATOS:**

Se trata de una pequeña ermita de planta rectangular y fábrica de sillería situada sobre una cima en la ladera de la Sierra de Callosa. La cúpula es octogonal y la fachada principal de estilo colonial, tiene una construcción piramidal, estrechándose en la parte superior. Desde su explanada a 50 mts. de altitud se divisa una hermosa panorámica de la vega.



**REFERENCIA:** SANTUARIO DE SAN ROQUE

I-3



**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

**DENOMINACION:** CASTILLO ARABE

**LOCALIZACION:** ESTRIBACION ESTE DE LA SIERRA DE CALLOSA

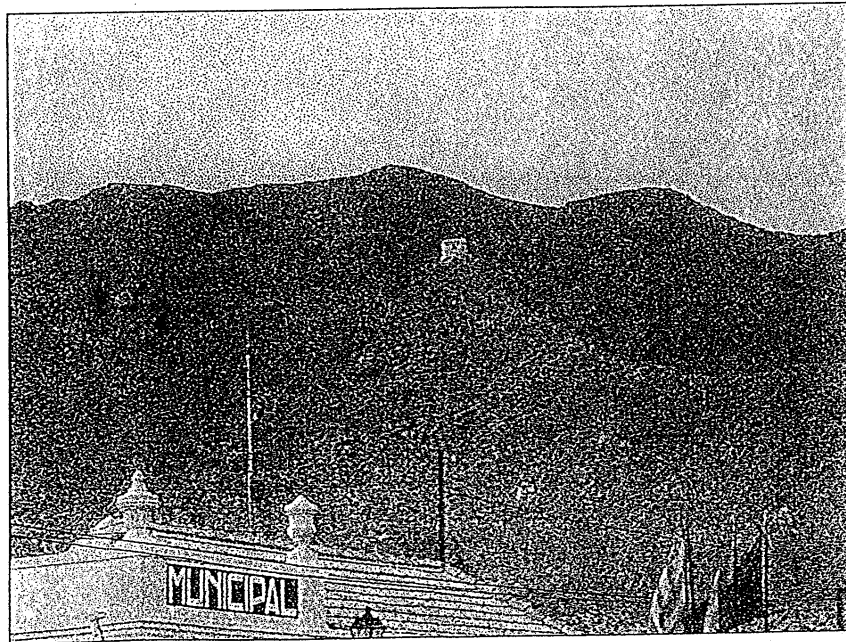
**EPOCA:**

**AUTOR:**

**DATOS:**

Situado a 200 metros de altitud sobre el nivel del mar, es un castillo roquero de forma alargada de dimensiones aproximadas de 30 mts. de largo por 10 mts. de anchura máxima. Las paredes son de mampostería. Permanecen visibles las ruinas de la Torre del Homenaje y su cimentación. Acceso dificultoso.

Grado de protección: 1 Protección Integral.  
Se tratará su reconstrucción.



**REFERENCIA:** CASTILLO ARABE

1-4

**AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA - INVENTARIO PATRIMONIAL**

**DENOMINACION:** CAPILLA DE LA ORDEN FRANCISCANA

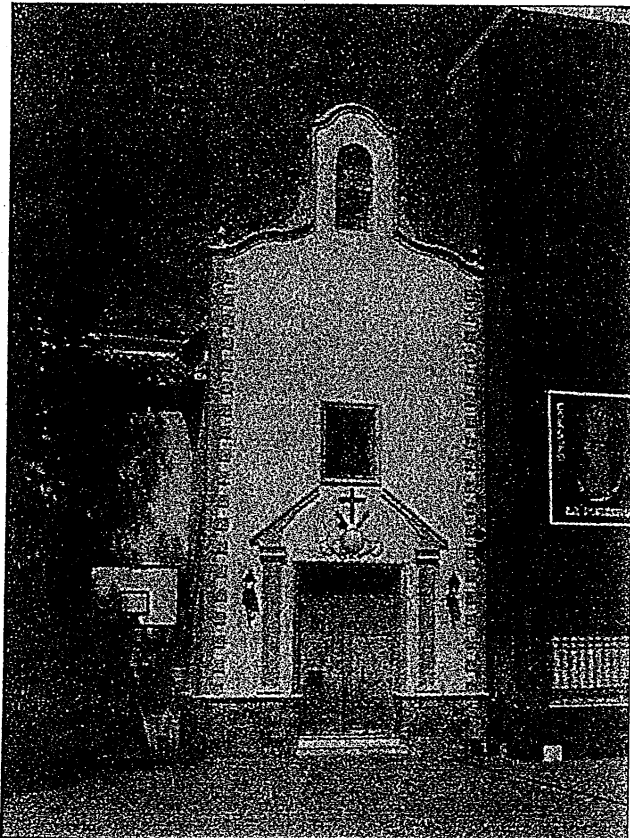
**LOCALIZACION:**

**EPOCA:** Siglo XVII ...

**AUTOR:**

**DATOS:**

Es lo último que queda del desaparecido convento e Iglesia de los Padres Alcantarinos. Arrancaba del crucero de la misma. Actualmente está muy remozada y conserva en su interior imágenes procesionales y de San Francisco. En el interior y junto a la misma se encuentra una Cruz de término en 1767.



**REFERENCIA:**

**CAPILLA DE LA ORDEN FRANCISCANA**

**I-5**